

CONSTANCIA SECRETARIAL: 11 de diciembre de 2020, le informo al señor juez, que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y se allega por la parte ejecutada memorial indicando que se encuentra a paz y salvo. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1359

Demandante: **BANCO DE BOGOTÁ**

Demandado: **OSMANY RIVAS QUINTERO**

Radicación: 2018-00112-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la parte demandante solicita la terminación del proceso por el pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares, se procederá a dar trámite de conformidad al artículo 461 del código General del Proceso, como quiera que se encuentran consignados a favor del presente asunto los dineros necesarios para cubrir la obligación demandada.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESULEVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto sobre los bienes de propiedad de la parte demandada. Líbrense los oficios correspondientes¹.

TERCERO: En caso de existir embargo de remanentes éstos se colocarán a disposición del juzgado que los solicitó, de lo contrario se le entregaran a la parte demandada, previa solicitud de entrega.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

¹ osmanyrivasquintero@gmail.com

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e03d6b31730151a8b04a558be9ee1e54270ec02477b86ea8f10c949029b9
0fc9

Documento generado en 16/12/2020 03:25:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>